

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del art. 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1521	610.00	Promoción y gestión vivienda protección pública. Inversiones en terrenos	0,00 €	85.500,00 €	85.500,00 €
1610	463.01	Mancomunidad Etap Benavente Los Valles	3.000,00 €	11.000,00 €	14.000,00 €
4100	62100	Administración General de Agricultura. Inversión en terrenos y bienes naturales	0,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €
<i>Total</i>			<i>0,00€</i>	<i>100.000,00€</i>	<i>100.000,00€</i>

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente Líquido de Tesorería	100.000,00 €
<i>Total ingresos</i>				<i>100.000,00 €</i>

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cristina de la Polvorosa, 21 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303359

